

Plan de Fomento a las Industrias Creativas
Reglamento específico del área Artes Visuales
Línea Adquisición y Circulación

Previo a la lectura del presente reglamento, la/el interesada/o deberá informarse de las Bases y Condiciones Generales del Reglamento Técnico de la Convocatoria Plan de Fomento 2020

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

Esta línea financia total o parcialmente la compra de obras de artistas o de colectivos artísticos santafesinas/os por parte de galerías y/o museos de carácter privado de la provincia de Santa Fe. El objetivo es contribuir al incremento del patrimonio artístico de los espacios de arte de la provincia y a la consolidación de artistas jóvenes y emergentes en el entramado comercial. Estas asociaciones con las/os reconocedoras/es autorizadas/os del campo del arte local, tendientes a su fortalecimiento, es un paso necesario para la internacionalización y la exportabilidad de artistas santafesinas/os en redes de mercado, internas y externas.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

Esta línea de apoyo está destinada a personas jurídicas y/o físicas que sean galeristas, gestoras/es, coordinadoras/es o directoras/es de museos de gestión privada, o toda aquella persona o institución que tenga interés en realizar compra de bienes artísticos para la inserción de estos en el mercado cultural.

No se aceptarán proyectos de particulares que contemplen la adquisición de obra con fines personales.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto total de la línea **Fomento a la Adquisición y Circulación en Artes Visuales** será de **\$500.000 (quinientos mil pesos)**, distribuidos de la siguiente manera: se otorgarán **10 (diez) apoyos de \$50.000 (cincuenta mil pesos)** cada uno, en 2 (dos) cuotas, sin distinción etaria.

Estos 10 (diez) apoyos tendrán la siguiente distribución en el territorio:

Polo 1: 4 (cuatro) apoyos

Polo 2: 2 (dos) apoyos

Polo 3: 2 (dos) apoyos

Polo 4: 2 (dos) apoyos



4. CARPETA A PRESENTAR

Además de la documentación descripta en el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales se deberá presentar una única carpeta en un archivo PDF con 30mb máximo. La carpeta debe contemplar:

- Carátula que contenga: título del proyecto, línea en la cual se inscribe y nombre del presentante.
- Breve reseña de antecedentes artísticos (1200 palabras).
- En caso de que requiera material audiovisual deberá anexar a la carpeta el link correspondiente con acceso libre.
- Plan de gastos, especificando monto solicitado y la justificación del mismo, detallando los rubros a los que van a ser destinados con sus importes correspondientes.
- Plan de divulgación que incluya acciones para la circulación de resultados, público al que va dirigido, plataformas en las cuales se pretende difundir.
- Breve descripción de espacio, galería en el cual se consigne trayectoria, exhibiciones realizadas, artistas.
- Plan de comercialización de la galería o espacio.
- Descripción de la obra a comprar. Características, diálogo con el patrimonio actual.
- Breve Curriculum Vitae del/la artista o colectivo artístico seleccionado. Proyección a nivel local, nacional e internacional.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de los proyectos se realizará según los siguientes criterios de ponderación:

- Calidad integral del proyecto
- Originalidad de la idea
- Viabilidad, sustentabilidad y sostenibilidad
- Potencialidad de distribución y comercialización
- Trayectoria y posicionamiento de Galería/Museo o espacio presentante.
- Obras seleccionadas para la compra: las mismas deberán ser de artistas santafesinas/os. En el caso de que la/s obra/s seleccionada/s pertenezca a colectivos artísticos, los mismos deberán estar integrados por personas con residencia comprobable en la provincia, no menor a 5 (cinco) años.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

La/el proponente deberá suscribir el convenio específico con el Ministerio de Cultura y cumplir con las disposiciones del punto 6 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

La/el presentante será la/el responsable legal ante el Ministerio de Cultura del cumplimiento de las bases y condiciones del programa establecidas en el reglamento general y específico, y las disposiciones establecidas en el convenio específico.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Cultura

PROVINCIA
DE SANTA FE



La/el representante deberá incluir el logo del Plan Fomento 2020 y el del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en los afiches, flyers, créditos y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo de este plan.

La/el representante deberá realizar la presentación y/o ejecución del proyecto en el escenario/medio propuesto, o la compra en el caso de la línea de adquisición.

La/el representante deberá presentar un plan de comunicación y distribución del espacio/galería/museo en relación con la obra o conjunto de obras adquiridas mediante la presente línea de fomento.

La/el representante deberá presentar una carpeta de prensa digital que incluya los siguientes materiales: 2 fotos del director/a del proyecto, una sinopsis corta de 3 líneas, una sinopsis larga de 10 líneas, datos biográficos del director/a, registro fotográfico y/o audiovisual del proyecto y datos de contacto.

La rendición del apoyo se realizará a través de la factura correspondiente de la compra de obra; a su vez, se exigirá una declaración jurada del seleccionado donde establezca que la posesión de la obra de arte pertenece al espacio cultural.

7. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las seleccionadas y los seleccionados autorizan al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por medios masivos de comunicación televisivos, radiales o gráficos, además de en las redes sociales del Ministerio de Cultura. También se podrá alojar el registro en cualquier servidor de internet.

Formulario de inscripción

<https://www.industriascreativas.gob.ar/inscripcion-convocatoria>